

RESOLUCIÓN N°1059 DE 2026 (28 de abril de 2026)

“Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial zona de expansión urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila)”

La Directora General Encargada de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N°007 de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la CAM y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 2079 de 2021, así como por el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio N°1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 19, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006, por el Decreto Nacional 4300 de 2007; define los planes parciales como: *“instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley”*

Que el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 que modificó la Ley 388 de 1997 estableció que los proyectos de planes parciales se someterán a consideración de la Corporaciones Autónomas Regionales para efectos de la Concertación con el Municipio de los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Decreto 1077 de 2015 compiló las disposiciones contenidas en los Decreto 2181 de 2006 y 1478 de 2013, y estableció en su artículo 2.2.4.1.1.9 que los proyectos de planes serán objeto de Concertación con la Autoridad Ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, serán objeto de Concertación con la Autoridad Ambiental los Planes Parciales que presenten entre otras situaciones, los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

Sede Principal

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en sus artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.3, la forma y términos para adelantar la Concertación con la Autoridad Ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial.

Que en virtud de las normas que regulan la materia y en especial de lo establecido en la Ley 388 de 1997 el municipio de La Plata (Huila), realizó la Revisión General Ordinaria del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y adoptado mediante Acuerdo municipal 13-019 del 23 de diciembre de 2023, el cual tiene una vigencia hasta el año 2035.

Que el suelo de expansión urbana para el municipio de La Plata (Huila) está constituido por el área designada para el uso urbano durante la vigencia del PBOT. Está compuesto por diez (10) Zonas de Expansión Urbana, de las cuales nueve (9) zonas serán destinadas para el uso residencial, comercial, dotacional y servicios y una (1) zona para el uso industrial y de alto impacto. El área total de las zonas de expansión urbana queda definida en 307,98 hectáreas, las cuales se consideran suficientes para satisfacer la demanda de suelo para vivienda urbana estimada en la vigencia del PBOT, así como el desarrollo de áreas de uso comercial, dotacional y servicios y la localización ordenada de usos industriales y de alto impacto.

Dentro de las zonas de expansión establecidas, se encuentra la Zona de Expansión N°5, localizada contigua al perímetro urbano, con una extensión de 16,02 hectáreas, ubicada al nororiente, en la vereda El Cabuyal.

Que los predios que hacen parte de la Zona de Expansión N°5, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°13-019 de 2023, mediante el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, son los siguientes:

PREDIO No. 1		
No. PREDIAL	413960001000000070955000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Barlovento	
PROPIETARIO	ASOCIACIÓN VIVIR BARLOVENTO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41975	
AREA CERT. LIBERTAD Y TRADICIÓN	4,96	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	1,44	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	3,40	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	0,12	Hectáreas
PREDIO No. 2		

Sede Principal

No. PREDIAL	413960001000000070956000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Museñitas	
PROPIETARIO	ROSA MYRTHA PEREZ CERQUERA	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41977	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	9,18	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,00	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	2,91	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	6,27	Hectáreas
PREDIO No. 3		
No. PREDIAL	413960001000000070039000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Lote A	
PROPIETARIO	ROSA MYRTHA PEREZ CERQUERA	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-28875	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	18,08	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	4,29	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	3,98	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	9,81	Hectáreas
PREDIO No. 4		
No. PREDIAL	413960001000000070175000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Lote B	
PROPIETARIO	ROSA MYRTHA PEREZ CERQUERA	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-28876	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	18,78	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	2,92	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	5,20	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	10,66	Hectáreas
PREDIO No. 5		
No. PREDIAL	413960001000000070951000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Villa Aranjuez	
PROPIETARIO	EDUARDO ALZATE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41582	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	0,19	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,09	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	0,10	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	0,00	Hectáreas
PREDIO No. 6		
No. PREDIAL	413960001000000070952000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Motjuic	
PROPIETARIO	MAYRA NATALIA LOZANO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41583	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	0,17	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,00	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	0,17	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	0,00	Hectáreas
PREDIO No. 7		
No. PREDIAL	413960001000000070953000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Villa Ensueño	

Sede Principal

PROPIETARIO	KATHERINE COLLAZOS ASTUDILLO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41584	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	0,17	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,00	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	0,17	Hectáreas
PREDIO No. 8		
No. PREDIAL	413960001000000070954000000000	
NOMBRE DEL PREDIO	Villa Verona	
PROPIETARIO	MILLER CALDERON	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	204-41974	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	0,09	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,00	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	0,09	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	0,00	Hectáreas
PREDIO No. 9		
No. PREDIAL		
NOMBRE DEL PREDIO	Vía Existente	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	SIN NÚMERO	
AREA LIBERTAD Y TRADICIÓN	0,02	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO URBANO	0,02	Hectáreas
ÁREA DEL PREDIO EN SUELO DE	0,00	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	0,00	Hectáreas
CONSOLIDADO		
AREA TOTAL LIBERTAD Y TRADICIÓN	53,48	Hectáreas
AREA TOTAL EN SUELO URBANO	10,60	Hectáreas
AREA TOTAL EN SUELO EXPANSIÓN	16,02	Hectáreas
AREA DEL PREDIO EN SUELO RURAL	26,86	Hectáreas

Se advierte que los códigos catastrales contenidos en la Resolución de Viabilidad presentan una inconsistencia en su estructura, toda vez que, para los predios identificados con los números 790XX, dichos códigos no corresponden con la estructura adecuada para su consulta en la base catastral del IGAC, la cual se encuentra bajo la serie 709XX. En consecuencia, se requiere corregir o aclarar la Resolución, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad y consulta de los predios en la base oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Id	Nombre Del Predio	Código Catastral	Propietario	Matricula Inmobiliaria	Áreas (Ha)
1	Barlovento	413960001000000070955000000000	Asociación Vivir Barlovento	204-41975	3,28
2	Museñitas	413960001000000070956000000000	Rosa Myrtha Pérez	204-41977	2,91
3	Lote A	413960001000000070039000000000	Rosa Myrtha Pérez	204-28875	3,98
4	Lote B	413960001000000070175000000000	Rosa Myrtha Pérez	204-28876	5,20
5	Villa Verona	413960001000000079054000000000	Miller Calderón	204-41974	0,15
6	Villa Aranjuez	413960001000000079051000000000	Eduardo Alzate	S.I.	0,10
7	Motjuic	413960001000000079052000000000	Mayra Natalia Lozano	204-41583	0,15
8	Villa Ensueño	413960001000000079053000000000	Katherine Collazos Astudillo	204-41584	0,16
9	Barlovento	Vía Existente	Vía	204-41975	0,10
Total general					16,02

Sede Principal

Que, mediante Radicado CAM N°2025-E-19983 del 6 de agosto de 2025, el municipio de La Plata (Huila) solicitó la definición de determinantes ambientales para adelantar la formulación del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Oficio con Radicado N°24705-2025-S del 25 de agosto de 2025, emitió los determinantes y lineamientos ambientales para la formulación del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila).

Que, mediante Radicado CAM N°2025-E-27040 del 21 de octubre de 2025, el municipio de La Plata (Huila) presentó el proyecto de formulación del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5, con el fin de adelantar la concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

Que, mediante Oficio con Radicado CAM N°32584-2025-S del 4 de noviembre de 2025, la CAM remitió la lista de chequeo y solicitó complementar la información requerida para iniciar el trámite de concertación ambiental, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que, mediante Radicado CAM N°2025-E-29747 del 20 de noviembre de 2025, el municipio de La Plata (Huila) presentó la documentación requerida para el proyecto de formulación del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5, con el fin de adelantar la concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

Que el equipo técnico de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, inició la verificación de la documentación entregada, encontrando que esta se halla conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas. En consecuencia, se dará inicio al proceso de concertación ambiental a partir del 21 de noviembre de 2025, en los términos previstos en el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021.

Que, una vez revisado el contenido de la información presentada, se encontró que esta presenta inconsistencias que ameritan la realización de los ajustes correspondientes; razón por la cual el equipo técnico de Ordenamiento Territorial de la CAM emitió concepto técnico NO

Sede Principal

FAVORABLE el 10 de diciembre de 2025, concepto que fue comunicado al municipio mediante radicado CAM N°37370 del 15 de diciembre de 2025.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM emitió Auto de suspensión del proceso de concertación del Plan Parcial el día 11 de diciembre de 2025, con el fin de que se realizaran los ajustes correspondientes; para lo cual se otorgó un plazo máximo de un (1) mes, prorrogable por otro mes, siempre que mediara previa solicitud de la Oficina de Planeación Municipal o Distrital correspondiente. Lo anterior, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, el municipio no presentó la información en el tiempo establecido, razón por la cual la Corporación procedió a archivar el proceso por desistimiento del trámite, mediante Auto de archivo del 10 de enero de 2026.

Que el municipio de La Plata (Huila) presentó nuevamente la información correspondiente al Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5, mediante Radicado CAM N°3317-2026-E del 13 de febrero de 2026.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM expidió el Auto de inicio del proceso de concertación ambiental con fecha 16 de febrero de 2026.

Que la Corporación realiza la evaluación de la información entregada por el municipio y emite concepto técnico FAVORABLE el 20 de febrero de 2026; el que se le comunica al municipio mediante radicado 6628 2026 S del 06 de marzo de 2026 y el que sirve de referente para adelantar la concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial de Expansión Urbana No. 5 del municipio de La Plata (Huila) el día 17 de marzo de 2026.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizó la evaluación de la información entregada por el municipio y emitió concepto técnico FAVORABLE el 20 de febrero de 2026; concepto que fue comunicado al municipio mediante Radicado N°6628-2026-S del 6 de marzo de 2026, y que sirve de referente para adelantar la concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial de Expansión Urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila), llevada a cabo el día 17 de marzo de 2026.

Que el municipio de La Plata (Huila) entregó, la información compromiso del Acta de Concertación el día 06 de abril de 2026 al Equipo de Ordenamiento Territorial de la Corporación, la cual fue revisada y viabilizada.

Sede Principal

Que el día 6 de abril de 2026, el municipio de La Plata (Huila) entregó la información correspondiente al compromiso establecido en el Acta de Concertación al Equipo de Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la cual fue revisada y viabilizada.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila), así como el Acta de Concertación suscrita el 17 de marzo de 2026 entre el Municipio de La Plata (Huila) y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Concertados en sus aspectos exclusivamente ambientales el Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila), de conformidad con las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y 2079 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de la presente Resolución, el Concepto Técnico de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por los Profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del municipio de la Plata (Huila), y el Acta de Concertación suscrita entre representantes de la CAM y el Municipio de La Plata (Huila) del día 17 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución no otorga permisos ambientales ni constituye ningún tipo de autorización o licencia con relación al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos ambientales. Estos deberán tramitarse para el desarrollo del Plan Parcial (*Aprovechamiento Forestal, Ocupación de Cauce, entre otros*).

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Municipio de La Plata (Huila) para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Decreto que adopte el Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del

Sede Principal

municipio de La Plata (Huila), se remita a la Corporación copia auténtica del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al Municipio de La Plata (Huila), para que vele por la vigilancia y control de las normas urbanísticas a través del Departamento Administrativo de Planeación, en especial la exigencia de los estudios geotécnicos y de suelos; conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y de las construcciones.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Plan Parcial de la Zona de Expansión Urbana N°5 del municipio de La Plata (Huila). El incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal de La Plata (Huila), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la página web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

EDISNEY SILVA ARGOTE
Directora General Encargada¹
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM

Revisó: Edisney Silva Argote – Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial
Sergio Andres Cardozo Gutiérrez - Abogado Contratista – S.G.A.

Proyectó: John Fredy Estupiñán Pulido - Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial

¹ Ver Acuerdo N°007 del 27 de marzo de 2026 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Sede Principal